



COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN 2025-2026

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4947/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UNIDADES EJECUTORAS EN EL PLIEGO 447 - GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA.

COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2025-2026

Dictamen Nro. 20-2025-2026-CSP-CR

Señor presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Salud y Población el proyecto de Ley 4947/2022-CR, que propone la Ley de creación de la unidad ejecutora de la red de salud Castrovirreyna, unidad ejecutora de la red de salud Huaytará y la unidad ejecutora de la red integrada de salud Churcampa en el pliego 447 gobierno regional del departamento de Huancavelica, a propuesta del grupo parlamentario Perú Libre, a iniciativa del congresista Alfredo Pariona Sinche.

La Comisión de Salud y Población, en su Octava Sesión Ordinaria celebrada el 18 de noviembre de 2025, debatió y acordó con el voto **mayoritario** de los presentes¹, la aprobación del proyecto de ley materia de dictamen. Votaron a favor los congresistas Ruíz Rodríguez, Portalatino Ávalos, Arriola Tueros, Bustamante Donayre, Córdova Lobatón, Echeverría Rodríguez, Gutiérrez Ticona, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Kamiche Morante, Marticorena Mendoza, Mori Celis, Paredes Castro, Paredes Piqué, Robles Araujo, Taipe Coronado, Varas Meléndez y Zeta Chunga. Votó en abstención el congresista Huamán Coronado².

Se deja constancia de que en la sesión se acordó por unanimidad la dispensa del trámite de aprobación del acta para la ejecución de los acuerdos.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Ingreso del proyecto a la Comisión

El Proyecto de Ley 4947/2022-CR, ingresó el 15 de mayo de 2023 a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta General de la República y a la de Salud y Población, como primera y segunda comisión dictaminadora, respectivamente.

1.2 Cumplimiento de los requisitos reglamentarios

La iniciativa legislativa materia de dictamen ha sido remitida a esta Comisión de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República.

¹ Mediante Acuerdo Nro. 01-2025-2026-CSP-CR que como Anexo Nro. 1 forma parte integrante del presente dictamen.

² Se encontraba con licencia la congresista Portero López.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4947/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UNIDADES EJECUTORAS EN EL PLIEGO 447 - GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA.

Cabe precisar que el proyecto cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, en mérito a lo cual se realizó el estudio correspondiente.

1.3 Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

En el acuerdo nacional, desarrollado en el año 2002 con el fin de definir un rumbo para el desarrollo sostenible del país y afirmar su gobernabilidad democrática, se asumió un conjunto de grandes objetivos, plasmados en políticas de estado. Según la exposición de motivos, el proyecto de ley materia de dictamen guarda vinculación con la Política de Estado 13. **Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social.**

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La propuesta legal consta de dos artículos y una disposición complementaria final, plantea la siguiente fórmula legal:

“PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE LA RED DE SALUD CASTROVIRREYNA, UNIDAD EJECUTORA DE LA RED DE SALUD HUAYTARÁ Y LA UNIDAD EJECUTORA DE LA RED INTEGRADA DE SALUD CHURCAMPÁ EN EL PLIEGO 447 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

ARTÍCULO PRIMERO. — Objeto de la Ley

La presente Ley tiene como objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la creación de las Unidades Ejecutoras de la Red de Salud Castrovirreyna, Red de Salud Huaytará y Red Integrada de Salud Churcampa, en el Pliego 447 Gobierno Regional del Departamento de Huancavelica, con el fin de garantizar el acceso a los servicios de salud a la población de las provincias de Castrovirreyna, Huaytará y Churcampa de manera planificada, sistemática, sostenida, oportuna, adecuada y eficaz.

ARTÍCULO SEGUNDO. — Declaratoria de interés nacional y necesidad pública

Declárese de interés nacional y necesidad pública la creación de la Unidad Ejecutora de la Red de Salud Castrovirreyna, Unidad Ejecutora de la Red de Salud Huaytará y la Unidad Ejecutora de la Red Integrada de salud Churcampa en la región de Huancavelica.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ARTÍCULO ÚNICO. - De la entidad responsable

Dispóngase que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía y Finanzas y el Gobierno Regional de Huancavelica, prioricen la creación de las Unidades Ejecutoras de las Redes de Salud en las provincias de Castrovirreyna, Huaytará y Red Integrada de Salud en Churcampa, en la región de Huancavelica.”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4947/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UNIDADES EJECUTORAS EN EL PLIEGO 447 - GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA.

III. OPINIONES E INFORMACIÓN

3.1 Solicitudes de opinión

La Comisión ha remitido solicitudes de opinión a las siguientes instituciones:

Proyecto de Ley 4947/2022-CR		
Institución	Nro. de oficio	Fecha
Ministerio de Salud	2225 - CSP/2022-2023-CR	30-05-2023
Ministerio de Economía y Finanzas	2226 - CSP/2022-2023-CR	30-05-2023
Gobierno Regional de Huancavelica	2227 - CSP/2022-2023-CR	30-05-2023

3.2 Opiniones recibidas³

a) Ministerio de Salud. Mediante Oficio N° D001284-2023-DM-MINSA, del 29 de noviembre del 2023, expresa que:

(...)

el Proyecto de Ley N° 4947/2022-CR, “Proyecto de Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la creación de la Unidad Ejecutora de la Red de Salud Castrovirreyna, Unidad Ejecutora de la Red de Salud Huaytará y la Unidad Ejecutora de la Red Integrada de Salud de Churcampa en el Pliego 447 Gobierno Regional del departamento de Huancavelica”, no resulta viable, toda vez que no ha contemplado las normas y procedimientos dispuestos en el Sistema Nacional de Presupuesto del Sector Público, respecto a la creación de unidades ejecutoras. Asimismo, es importante mencionar que, conforme a la normativa antes señalada, corresponde al Gobierno Regional de Huancavelica ejecutar las acciones correspondientes para dar viabilidad a la creación de dichas unidades ejecutoras, lo cual se encuentra encaminando a través de la Ordenanza Regional N° 487-GOB.REG-HVCA/CR.

b) Ministerio de Economía y Finanzas. Mediante Oficio 1187-2023-EF/10.01, del 13 de junio de 2023, señala que:

1. No cumple con las reglas para la estabilidad presupuestaria reguladas por los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año 2023.

2. Contraviene el Principio de Equilibrio Presupuestario contemplado en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y en el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Asimismo, contraviene la prohibición de iniciativa de gasto congresal contemplada en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

3. Se opone a la facultad de priorización que tiene el Titular de la entidad, en el marco de lo establecido en el numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, al disponer la ejecución de acciones a cargo de las entidades públicas.

c) Gobierno Regional de Huancavelica. Mediante el Oficio N° 631 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR, del 10 de agosto de 2023, manifiesta:

³ Cuando corresponde se reproduce textualmente el contenido de las opiniones, a fin de garantizar la integridad de los pronunciamientos.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4947/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UNIDADES EJECUTORAS EN EL PLIEGO 447 - GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA.

Considerando la sustentación técnica efectuada por cada una de las Redes de Salud que están debidamente fundamentadas al amparo de la Directiva N°005-2019-EF/50.01 para la creación o cierre de unidades ejecutoras de los pliegos presupuestales, razón por la que consideramos VIABLE el proyecto de ley.

d) Opiniones ciudadanas. No se registra ninguna opinión en el Portal del Congreso de la República.

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú, artículos 1; 2, numeral 2); 7; 9; 10; 11; y 12.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 26842, Ley General de Salud.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Reglamento del Decreto Legislativo 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y sus modificatorias.
- Resolución Directoral 001-2019-EF/63.01 que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias.
- Resolución Directoral 005-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva 005-2019-EF/50.01 "Directiva para la creación o cierre de unidades ejecutoras de los pliegos presupuestales".
- Plan Nacional de Fortalecimiento de Hospitales del MINSA 2022–2030, que promueve la autonomía de los hospitales estratégicos de provincias.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

5.1. Competencia de la Comisión de Salud y Población

El artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República establece que las comisiones son grupos de trabajo especializados de congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4947/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UNIDADES EJECUTORAS EN EL PLIEGO 447 - GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA.

El artículo 77 del RCR precisa que el envío de las iniciativas para estudio se realiza a una o máximo a dos comisiones, aplicando el criterio de especialización. En el decreto de envío el orden en que aparezcan determina la importancia asignada a la Comisión en el conocimiento del asunto materia de la proposición. Así, en el caso del proyecto de ley que se analiza la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República tiene la condición comisión principal.

Preliminarmente, debemos señalar que la medida planteada reviste la regulación de materia eminentemente presupuestal. Por ello, considerando la competencia de la Comisión de Salud y Población, este grupo de trabajo se pronunciará únicamente sobre la declaración de interés nacional, atendiendo a su impacto en la mejora de los servicios de salud. En ese sentido, el texto sustitutorio propuesto en el presente dictamen no formula disposiciones sobre el manejo o administración de los recursos presupuestales.

5.2. El Derecho a la salud

La salud se constituye en un derecho humano fundamental que reconoce que todas las personas tienen derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, lo cual incluye el acceso a servicios de salud, agua potable segura, alimentación, entre otros factores.

De acuerdo con la definición de la Oficina del Alto Comisionado en Derechos Humanos de las Naciones Unidas, “El derecho a la salud es un **derecho inclusivo** y comprende un amplio conjunto de factores que pueden contribuir a una vida sana, entre otros, el agua potable salubre, el saneamiento adecuado, la alimentación segura y unas condiciones laborales saludables. Los otros **aspectos fundamentales del derecho a la salud** se enuncian a continuación:

Accesibilidad, que requiere que los establecimientos, bienes y servicios sanitarios sean asequibles y físicamente accesibles a todos, sin discriminación.

Disponibilidad, que requiere que haya un número suficiente de establecimientos, bienes y servicios públicos sanitarios y centros de atención de la salud en funcionamiento.

Aceptabilidad, que requiere que los establecimientos, bienes y servicios sanitarios sean respetuosos de la ética médica, sensibles a las cuestiones de género y apropiados desde el punto de vista cultural.

Buena calidad, que requiere que los establecimientos, bienes y servicios sanitarios sean apropiados desde el punto de vista científico y médico, y estén en buenas condiciones. (...)”⁴

⁴ <https://www.ohchr.org/es/health/right-health-key-aspects-and-common-misconceptions#:~:text=EI%20derecho%20a%20la%20salud%20es%20un%20derecho%20inclusivo%20y,%20unas%20condiciones%20laborales%20saludables.>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4947/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UNIDADES EJECUTORAS EN EL PLIEGO 447 - GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA.

Así mismo, resulta relevante considerar lo señalado en la Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Pública (vol 33, n° 3 Lima, jul./set: 2016), en el artículo **"Protección de derechos en salud en el Perú: experiencias desde el rol fiscalizador de la Superintendencia Nacional de Salud"** que menciona lo siguiente:

"El derecho a la salud surge como derecho universal de segunda generación, un derecho social de carácter programático; (...). Se definen como *Obligaciones mediatas del Estado, que necesitan de un proceso de ejecución de políticas sociales para que el ciudadano pueda gozar de ellos o ejercitarlos de manera plena*. Los derechos programáticos no facultan a los ciudadanos a requerir judicialmente su ejecución inmediata, pues no gozarían de tutela jurisdiccional; sin embargo, estos derechos sí serían exigibles políticamente, y podrían encontrar satisfacción de acuerdo con la coyuntura gubernamental vigente. Ello se confirma con el tenor del Código Procesal Constitucional peruano que delimita el campo de aplicación de los procesos de amparo solo a afectaciones directas de los derechos fundamentales expresos o implícitos, o por trasgresiones a su ámbito constitucionalmente protegido"⁵.

5.3. Antecedentes

La propuesta para la creación de las unidades ejecutoras de las redes de salud de las provincias de Castrovirreyna, Huaytará y Churcampá, no son recientes, se remontan al 2018, fecha en la cual, mediante la Ley 30879, Ley Presupuesto del Sector Público para el año 2019, ya se contempló su creación. La cual no fue concretada posteriormente.

Otro antecedente es la Ordenanza Regional N° 487- GOB.REG-HVCA/CR 3 , del 06 de octubre del 2022, por cual el Consejo Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, declaró de interés regional y necesidad pública la creación de las Unidades Ejecutoras de la: "Red de Salud Castrovirreyna", "Red de Salud Huaytará" y "Red Integrada de Salud Churcampá" de la Región Huancavelica, y exhortó al Gobierno Regional de Huancavelica, realizar las gestiones correspondientes y los mecanismos legales, ante el Ministerio de Economía y Finanzas, que tampoco se logró.

5.4. Situación actual de la salud en Huancavelica

Huancavelica presenta al 2018, una población de alrededor de 505,498 habitantes. Entre los problemas que enfrenta se incluyen: la reducción de la pobreza, aunque presenta alguna reducción, sus índices son altos, otro problema no resuelto es la escasa atención en los servicios de salud, especialmente a los casos de contaminación por metales pesados; además, la educación, que exhibe altas tasas de analfabetismo, la empleabilidad (principalmente en actividades agropecuarias) y el acceso a servicios básicos.

⁵ http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1726-46342016000300019

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4947/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UNIDADES EJECUTORAS EN EL PLIEGO 447 - GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA.

Actualmente, las Redes de Salud de las provincias de Castrovirreyna, Huaytará y Red Integrada de Salud de Churcampa cumplen un rol importante en la garantía de las prestaciones de salud a la población, con las dificultades geográficas que se presentan y atienden las especialidades con problemas en cuanto a recursos humanos.

La creación de las unidades ejecutoras brindará facilidades administrativas y económicas que permitirá optimizar la gestión de los servicios de salud, mejorar la planificación, coordinación y seguimiento de los servicios de salud en las provincias de Castrovirreyna, Huaytará y Churcampa del departamento de Huancavelica.

Se trata de un demanda ya fundamentada y aprobada y que por diversas razones no se ha concretado y la población es la perjudicada. En tal sentido, mediante esta propuesta se busca considerar como ventajas los siguientes aspectos:

Impacto sanitario

- Incremento en la cobertura y calidad de los servicios hospitalarios.
- Reducción de tiempos de espera para cirugías, consultas y referencias.
- Continuidad en el abastecimiento de medicamentos e insumos críticos.
- Mayor capacidad de respuesta ante emergencias sanitarias o desastres naturales.

Impacto social y territorial

- Promueve el **desarrollo económico local**, mediante la contratación directa de bienes y servicios locales.
- Contribuye a la **equidad territorial en salud**, acercando decisiones de gestión al territorio.
- Genera **mayor confianza ciudadana** en las instituciones del Estado. Existiendo una gran necesidad de una infraestructura que brinde una atención de calidad y que cumpla con la solución a dichas deficiencias.

5.5. Leyes de naturaleza declarativa⁶

De acuerdo con el inciso 1 del artículo 102 de la Constitución, es una atribución del Congreso de la República aprobar leyes y resoluciones legislativas, así como modificar, interpretar o abolir las que ya existen.

En la práctica parlamentaria se aprueban leyes de carácter declarativo, cuyo objetivo es, mediante su aprobación, atraer la atención a uno o los tres niveles de gobierno sobre ciertas acciones u obras de infraestructura que, según el criterio de los congresistas y en respuesta a alguna solicitud o demanda de la sociedad civil, deberían ser programadas, revisadas o priorizadas para su realización. Todo

⁶ Tomado del Dictamen del proyecto de ley 298/2021-CR En: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjM5Njk=/pdf>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4947/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UNIDADES EJECUTORAS EN EL PLIEGO 447 - GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA.

esto sin que tal declaración de interés público implique invadir las atribuciones constitucionales y legales de los niveles gubernamentales u otros poderes estatales.

Un elemento asociado con las leyes de carácter declarativo es que, debido a su naturaleza, no crean ni incurren en la iniciativa de incrementar o gastar mayores recursos del tesoro público. Sin embargo, por medio de esta manifestación, la Ley puede ayudar a materializar el beneficio previsto, como ya ha sucedido. Ciertamente, aunque este tipo de disposición legal no tiene correlato presupuestal, al ser emitida por el Poder Legislativo adquiere un peso significativo y de observancia para los otros poderes del Estado, entre ellos el Poder Ejecutivo.

Según ha señalado Marcial Rubio Correa⁷, hay normas jurídicas que son declarativas que poseen la característica excepcional de no tener un supuesto explícito, pero que continúan siendo obligatorias y vigentes, y en numerosos casos, forman principios fundamentales del derecho.

5.6. La declaratoria de interés nacional

Pese a que los efectos legales de las normas de naturaleza declarativa no están definidos de forma exacta, el Tribunal Constitucional ha conceptualizado que, en relación con el interés público *"tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. Su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa"*.

La iniciativa legislativa llamada de interés nacional es la que tiene el potencial de solucionar de manera efectiva algún problema social general (en el presente referido al sector salud) y está orientada a optimizar las condiciones de vida de los ciudadanos del país.

En adición a lo previamente mencionado, es relevante destacar el Informe 036-2013-JUS/DNAJ de la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico, que está vinculada al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Este informe ha establecido que los proyectos declarativos tienen como objetivo principal salvaguardar la dignidad del ser humano, teniendo en cuenta las siguientes pautas:

- Que su contenido esté vinculado con el bien común.
- Que se contribuya a la realización de la dignidad humana.
- Que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista.
- Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales.

⁷ RUBIO, Marcial. *El Sistema Jurídico, Introducción al Derecho*. Lima. Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú. 2015, p. 90

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4947/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UNIDADES EJECUTORAS EN EL PLIEGO 447 - GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA.

- Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado.

El estudio realizado por la Comisión de Salud y Población evidencia que la propuesta legislativa es factible, previa evaluación técnica, ya que la salvaguarda de la salud y la posibilidad de acceder a servicios de salud de alta calidad son derechos esenciales de los individuos, protegidos en la Constitución Política y en la legislación internacional; además, representan un compromiso del Estado peruano.

VI. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

El análisis costo – beneficio pretende identificar los impactos y efectos que tiene la propuesta de ley en relación con los actores involucrados, la sociedad y el bienestar en general, esto a fin de evaluar su conveniencia.

En el presente caso, la aprobación del proyecto de ley no tiene impacto en el presupuesto público, por lo que se evita la creación o aumento del gasto público, respetando así lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, que dispone que los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto.

VII. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Salud y Población, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del proyecto de ley 4947/2022-CR con el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UNIDADES EJECUTORAS EN EL PLIEGO 447 - GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la creación, previa evaluación técnica, de las siguientes unidades ejecutoras en el Pliego 447 - Gobierno Regional de Huancavelica:

- a) Unidad ejecutora de la Red de Salud de Castrovirreyna.
- b) Unidad ejecutora de la Red de Salud de Huaytará.
- c) Unidad ejecutora de la Red Integrada de Salud de Churcampa.

Dese cuenta.

Sala Martha Hildebrandt Pérez-Treviño – Plataforma Microsoft Teams.

Lima, 18 de noviembre de 2025.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4947/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UNIDADES EJECUTORAS EN EL PLIEGO 447 - GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA.

ANEXO NRO. 1

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

Acuerdo Nro. 01-2025-2026-CSP-CR

La Comisión de Salud y Población en su Octava sesión ordinaria del 18 de noviembre de 2025, con el voto a favor de la **mayoría** de sus miembros (congresistas Ruíz Rodríguez, Portalatino Ávalos, Arriola Tueros, Bustamante Donayre, Córdova Lobatón, Echeverría Rodríguez, Gutiérrez Ticona, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Kamiche Morante, Marticorena Mendoza, Mori Celis, Paredes Castro, Paredes Piqué, Robles Araujo, Taipe Coronado, Varas Meléndez y Zeta Chunga, y el voto en abstención del congresista Huamán Coronado).

CONSIDERANDO:

- Que, al 10 de noviembre de 2025 la comisión tiene pendientes de dictamen 420 proyectos de ley, de acuerdo con el siguiente detalle:

Del Período anual de sesiones:	Proyectos de ley ingresados:	Proyectos de ley pendientes de dictamen:
2021-2022	156	42
2022-2023	184	57
2023-2024	203	84
2024-2025	254	149
2025-2026 (al 10/11/2025)	93	88
Total	890	420

- Que, de acuerdo con el Plan de Trabajo de la Comisión para el presente período anual de sesiones 2025-2026, la comisión tiene como objetivo general ejecutar las funciones constitucionales y reglamentarias de su competencia, así como aquellas especiales que le encargue el Pleno del Congreso de la República, con la mayor eficiencia, disciplina en el uso de los recursos públicos y promoviendo la mayor participación posible de los congresistas miembros.
- Que, han ingresado a la comisión los siguientes proyectos de ley:

Nro.	Proyecto de ley	Sumilla	Grupo parlamentario	Comisiones dictaminadoras
1	4947/2022-CR	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE LA RED DE SALUD CASTROVIRREYNA, UNIDAD EJECUTORA DE LA RED DE SALUD HUAYTARÁ Y LA UNIDAD EJECUTORA DE LA RED INTEGRADA DE SALUD CHURCAMPÁ EN EL PLIEGO 447 GOBIERNO REGIONAL DEL	Perú Libre	Primera: Presupuesto y Cuenta General de la República. Segunda: Salud y Población.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4947/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UNIDADES EJECUTORAS EN EL PLIEGO 447 - GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Nro.	Proyecto de ley	Sumilla	Grupo parlamentario	Comisiones dictaminadoras
		DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.		
2	9823/2024-CR	LEY DE CREACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA "HOSPITAL ILO", EN LA PROVINCIA DE ILO, DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	Juntos por el Perú - Voces del Pueblo	Primera: Presupuesto y Cuenta General de la República. Segunda: Salud y Población.
3	10537/2024-CR	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA: SALUD LAMAS — GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN, EN LA PROVINCIA DE LAMAS Y DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN	Bloque Magisterial de Concertación Nacional	Primera: Presupuesto y Cuenta General de la República. Segunda: Salud y Población.
4	11777/2024-CR	LEY QUE CREA LA UNIDAD EJECUTORA DEL HOSPITAL SAN MIGUEL NIVEL II-1, DISTRITO DE SAN MIGUEL — PROVINCIA DE LA MAR — DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.	No agrupados	Primera: Presupuesto y Cuenta General de la República. Segunda: Salud y Población.
5	12129/2025-CR	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA EN EL HOSPITAL SAN IGNACIO DE CASMA (HASIC), PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH	Juntos por el Perú - Voces del Pueblo - Bloque Magisterial	Primera: Presupuesto y Cuenta General de la República. Segunda: Salud y Población.

4. Que, resulta necesario, por economía procesal, simplificar el proceso de los proyectos de ley de naturaleza similar, sin que esto implique eliminar etapas, a fin de priorizar la atención de los temas de competencia de la Comisión que requieran de mayor tiempo de estudio, atendiendo a su complejidad, urgencia o a la especialidad de estos; y considerando además que nos encontramos en el último período anual de sesiones del presente Período Parlamentario 2021-2026.
5. Que, de esta manera se puede evitar actuaciones duplicadas o reiterativas; y permitir llevar adelante trámites simultáneos cuando sea posible, de modo tal que los procedimientos legislativos puedan continuar sin que la falta de dictamen de esta comisión pueda significar un retraso en el debate de los proyectos de ley ante el Pleno del Congreso.
6. Que, respecto de los siguientes proyectos de ley se configura una situación de similitud de las iniciativas legislativas que justificarían su atención conjunta, atendiendo a estas consideraciones:
 - La Comisión de Salud y Población tiene la condición de segunda comisión dictaminadora, y corresponde a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República el rol de comisión dictaminadora principal.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4947/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UNIDADES EJECUTORAS EN EL PLIEGO 447 - GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- Se trata de proyectos de ley que plantean declarar de interés nacional la creación de unidades ejecutoras en diversos establecimientos de salud.
- La creación de unidades ejecutoras se encuentra regulada en la Directiva N° 005-2019-EF/50.01, “Directiva para la creación o cierre de unidades ejecutoras de los pliegos presupuestales”, aprobada por Resolución Directoral 005-2019-EF/50.01, disposición que contempla un conjunto de requisitos técnicos, procedimientos y plazos que deben cumplir los pliegos presupuestarios para proponer la creación o cierre de unidades ejecutoras.
- En función a lo señalado, la evaluación de la conveniencia de la creación de unidades ejecutoras en sede legislativa, desde el punto de vista presupuestal, no se encuentra dentro de las materias de competencia de la Comisión de Salud y Población.
- Sin perjuicio de lo señalado, esta comisión puede, en ejercicio de sus funciones legislativa y de representación, declarar de interés nacional la creación de estas unidades ejecutoras.

Por las consideraciones antes expuestas:

ACUERDA:

- I. Aprobar los proyectos de ley que declaran de interés nacional la creación de unidades ejecutoras, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nro.	Proyecto de ley	Texto Sustitutorio de la fórmula legal
1	4947/2022-CR	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UNIDADES EJECUTORAS EN EL PLIEGO 447 - GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA Artículo único. Declaración de interés nacional Se declara de interés nacional la creación, previa evaluación técnica, de las siguientes unidades ejecutoras en el Pliego 447 - Gobierno Regional de Huancavelica: a) Unidad ejecutora de la Red de Salud de Castrovirreyna. b) Unidad ejecutora de la Red de Salud de Huaytará. c) Unidad ejecutora de la Red Integrada de Salud de Churcampa.
2	9823/2024-CR	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA EN EL HOSPITAL DE ILO, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA Artículo único. Declaración de interés nacional Se declara de interés nacional la creación, previa evaluación técnica, de la unidad ejecutora en el Hospital de Ilo, provincia de Ilo, departamento de Moquegua, a fin de optimizar los servicios de salud y los procesos hospitalarios que se brindan a los usuarios de dicho hospital.
3	10537/2024-CR	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA SALUD LAMAS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN Artículo único. Declaración de interés nacional Se declara de interés nacional la creación, previa

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4947/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UNIDADES EJECUTORAS EN EL PLIEGO 447 - GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Nro.	Proyecto de ley	Texto Sustitutorio de la fórmula legal
4	11777/2024-CR	evaluación técnica, de la unidad ejecutora Salud Lamas en el Gobierno Regional de San Martín, a fin de mejorar la calidad de la atención, cobertura y oportunidad de los servicios de salud que se brinda a los pobladores de la provincia de Lamas y del departamento de San Martín. LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL HOSPITAL SAN MIGUEL NIVEL II-1, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO <u>Artículo único. Declaración de interés nacional</u> Se declara de interés nacional la creación, previa evaluación técnica, de la unidad ejecutora en el Hospital San Miguel, nivel II-1, distrito de San Miguel, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, a fin de garantizar la protección de la salud de sus pacientes.
5	12129/2025-CR	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA EN EL HOSPITAL SAN IGNACIO DE CASMA (HASIC), PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH <u>Artículo único. Declaración de interés nacional</u> Se declara de interés nacional la creación, previa evaluación técnica, de la unidad ejecutora en el Hospital San Ignacio de Casma (HASIC), provincia de Casma, departamento de Áncash, a fin de garantizar la mejora continua de los servicios de salud y el fortalecimiento del sistema sanitario local.

- II. La Presidencia de la Comisión, de acuerdo con sus facultades, dispondrá el trámite que corresponda para dar cumplimiento al presente acuerdo.

Dese cuenta.

Sala Martha Hildebrandt Pérez-Treviño – Plataforma Microsoft Teams.

Lima, 18 de noviembre de 2025.



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/11/2025 12:43:54-0500

MAGALY RUÍZ RODRÍGUEZ
Presidenta



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/11/2025 13:01:40-0500

LUIS PICÓN QUEDO
Secretario

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4947/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UNIDADES EJECUTORAS EN EL PLIEGO 447 - GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA.



Firmado digitalmente por:
BUSTAMANTE DONAYRE Carlos
Ernesto FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 01/12/2025 12:45:56-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/11/2025 16:22:35-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/11/2025 15:09:51-0500

MAGALY RUÍZ RODRÍGUEZ
Presidenta



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/11/2025 17:29:12-0500



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/11/2025 16:52:36-0500



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/11/2025 16:52:55-0500

LUIS PICÓN QUEDO
Secretario



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS JOSE
ALBERTO FIR 25542661 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/11/2025 12:25:00-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/11/2025 11:30:23-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/11/2025 15:08:03-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2025 15:51:55-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/12/2025 15:37:15-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Afonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2025 16:41:13-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2025 17:06:45-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO Francis
Jhasmina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/11/2025 10:05:56-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/11/2025 10:53:37-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Bias
Marcial FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/11/2025 17:39:42-0500



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/12/2025 12:49:46-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Blana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/12/2025 11:43:41-0500



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/12/2025 16:31:24-0500



**COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN
2025-2026**

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4947/2022-CR
QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE
DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE
UNIDADES EJECUTORAS EN EL PLIEGO 447 - GOBIERNO
REGIONAL DE HUANCAMELICA.**



Firmado digitalmente por:
PAREDES PLOUE Susel Aña
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/12/2025 17:47:32-0500